

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alenides y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimanar de las mismas; lo da interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Abril)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Atanas

Cancelación de expedientes de registro

En cumplimiento del art. 64, párrafo 3.º de la ley vigente del ramo, vengo en admitir las renunciaciones de los registros mineros siguientes:

California, núm. 1.253, en término de Candán y Pereda, presentada por D. Félix Smoliuski; mina *Lola*, núm. 1.275, en término del pueblo de San Julián, presentada por D. Urbano de las Cuevas; *Leonesa 1.ª*, número 1.293, en término de Boca de Huérgano, presentada por D. Gustavo Montardiez; *Leonesa 2.ª*, número 1.294, en término de Boca de Huérgano, presentada por el mismo; *La Primera*, núm. 1.311, en término de Villadangos de la Torre, presentada por D. Casimiro Zapata Larraya, y *La Segunda*, núm. 1.312, en término de Busdongo, presentada por el mismo; declaradas cancelados los expedientes y francos y registrables los terrenos designados.
León 28 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

Atenas

El día 15 del mes de Abril próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boca de Huérgano la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de 5.204 metros cúbicos

de madera de roble, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte de «Villa y Valdruera», perteneciente al pueblo de Villafrey, bajo el tipo de tasación de 40 pesetas, y depositados en poder de D. Tomás del Blanco, Presidente de la Junta administrativa de referido pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 28 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 15 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanico, la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de cuatro robles, que cubican en junto 1.424 metros cúbicos y proceden de corta fraudulenta del monte del pueblo de La Riva denominado «La Cota», bajo el tipo de tasación de 14 pesetas, y depositados en poder de D. Andrés González, vecino del referido pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 28 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 15 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrueda la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de doce apices de roble, procedentes de corta fraudulenta del monte de Villacorta, y depositadas en poder de Dámaso Merino y Manuel Gómez, individuos de la Junta administrativa de dicho Villacorta, bajo el tipo de tasación de 6 pesetas.

La subasta y disfrute de referidos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 28 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 15 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegamiel, la subasta de ocho pies de madera de roble, que cubican 0.470 metros cúbicos, tasados en 6 pesetas, y tres pies de haya, que dan un volumen de 0.700 metros cúbicos, cuyos productos proceden de corta fraudulenta del monte de dicho pueblo denominado «Pardomino», y se hallan depositados en poder de D. Antonio Fernández, Presidente de la Junta administrativa de referida villa.

La subasta y disfrute de mencionados productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el

Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial para general conocimiento.

León 28 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

El día 15 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, por falta de licitadores, de cinco robles que cubican en junto 0.620 metros cúbicos, procedentes de corta fraudulenta del monte del pueblo de Lagunas, bajo el tipo de tasación de 4,50 pesetas, y depositados en poder de D. Domingo Hueriga, vecino de dicho pueblo.

La subasta y disfrute de referidos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 28 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, en orden fecha 21 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Intervención del Estado, con fe-

cha 27 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por ese Centro relativo al timbre con que deben reintegrarse los títulos de nombramientos de los Inspectores de la renta del timbre, Agentes del servicio de vigilancia terrestre y marítima de la Compañía arrendataria de tabacos, y vigilantes de consumos en aquellas poblaciones donde está arrendado este impuesto:

Resultando que por entender algunas dependencias que los títulos de los empleados de referencia sólo están sometidos al impuesto por el art. 170, núm. 2.º de la ley de 25 de Septiembre de 1895, han dejado de exigir el reintegro de los nombramientos para destinos con sueldo inferior á 1.500 pesetas, y sólo han exigido el tipo fijo de 5 pesetas, para los de sueldo superior, cualquiera que sea su importancia, mientras que otros interesados y autoridades han creído interpretar mejor la ley aplicando á los casos que quedan referidos el impuesto de escala proporcional que para los empleados públicos establece el art. 67 de la misma ley, siendo por consiguiente indispensable una medida de carácter general que sirva de norma para lo sucesivo:

Considerando que el carácter de agentes de la autoridad que reconocen á los Inspectores, Agentes y Vigilantes citados, las disposiciones por que se rigen, la ratificación de sus nombramientos por las autoridades administrativas y el servicio de relación con el público á que están destinados, les reviste de cierta representación oficial, á la cual es lógico vayan unidos todos los requisitos que el estado exige en los títulos de sus empleados:

Considerando que dichos Inspectores y Vigilantes desempeñan funciones propias de la Administración, de las cuales por los arrendados se ha desprendido, subrogando en ellos á los individuos ó entidades que recaudan ó monopolizan determinados impuestos, y por lo tanto, existe en los empleados de referencia perfecta analogía con los funcionarios á que se refiere el art. 67 de la ley del Timbre:

Considerando que el art. 170 únicamente puede referirse á los empleados particulares de las oficinas que para la marcha de sus negocios pueden tener las Sociedades:

Y considerando que atendido lo que dispone el art. 194 de la ley del Timbre, cuyo objeto es facilitar el cumplimiento de la misma y hacer posible la investigación, procede de-

clarar responsables directos del uso del timbre en los referidos nombramientos á los arrendatarios de los impuestos, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervención del Estado, y con lo informado por la Dirección general de la contención del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que los nombramientos de los Inspectores de la renta del timbre, agentes del servicio de vigilancia terrestre y marítima de la Compañía arrendataria de tabacos y vigilantes del resguardo de consumos en las poblaciones donde está arrendado este impuesto, se hallan sometidos al timbre proporcional establecido en el art. 67 de la ley de 25 de Septiembre de 1895; y

Segundo. Que en armonía con lo dispuesto en el art. 194 de la misma, del reintegro de dicho impuesto y de las multas correspondientes, serán responsables en primer término los arrendatarios de los impuestos, y sólo del reintegro subsidiariamente los interesados á cuyo favor se extiendan los nombramientos. De Real orden lo comunico V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento de la Real orden que antecede por parte de las entidades y demás personas á quienes afecta el indicado servicio; debiendo advertirles:

1.º Que los nombramientos, cualquiera que sea su fecha de los actuales Inspectores de la renta del timbre y demás empleados de que se trata, deberán reintegrarse con sujeción á lo dispuesto en el procedente inserto, fijando en ellos el timbre móvil del año corriente que correspondiese, tomando en cuenta en los que sean de sueldo mayor de 1.500 pesetas el timbre que lleven; y

2.º Que en los casos en que dichos empleados no tengan nombramiento, el timbre se fijará en la certificación ó en cualquier otro documento que legalmente lo sustituya.

León 23 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

El Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia, en comunicación fecha 22 del actual, me participa que en la remesa verificada el 14 del mismo con destino á la Subtarnia de Molina, han padecido extravío varios efectos timbrados, y con el fin de evitar su circulación, á continuación se expresan las clases de aquéllos, su importe y numeración, á saber:

CLASES	Numero de efectos	PRECIO = Ptas. Cts.	Importe	TOTALES	Su numeración.	
Timbrado común.....	3. ^a 5. ^a 13. ^a	2 1 350	50 15 0 75	100 15 262 50	377 50	8.211 y 8.802. 14.508. 802.501 al 550 y 899.051 al 850.
Pagos al Estado.....	5. ^a 9. ^a 7. ^a 8. ^a	3 3 3 11	15 30 15 55	45 30 15 22	112	27.280 al 285. 32.668 al 700. 33.836 al 898. 33.101 al 111.
Timbres móviles.....	12. ^a	500	1	500		0.500 al 535 (timbres)
Especial.....		2.000	0 10	200	700	250.120 al 625. 34.561 al 500.
Comunicaciones.....	1.000 800 10.000		0 05 0 10 0 15	50 80 1.500		493.078 al 82. 331.200 al 202. 4.201.728 al 730 y 4.240.981 al 4.250.027
Impuesto de guerra.....	1.000		0 25	250	2.300	314.518 al 632. 65.525 al 500.
Comunicaciones.....	4.000 400 1.000		0 05 0 10 0 10	200 40 100	640	281.109 al 138. 18.327 y 16.324. 17.560 al 500.
TOTALES.....					4.189 50	

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades y oficinas de la misma, por si se presentaran ó llegaron á saber de alguno de los efectos relacionados lo participen al Sr. Delegado de la provincia de que proceden, á fin de que pueda instruir el oportuno expediente.

León 28 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

No habiendo remitido á esta oficina la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos para el próximo ejercicio, haciendo con ello caso omiso de las prevenciones que les hizo esta Administración en su circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 17 de Febrero último, se advierte por medio de la presente á los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han cumplido el servicio de que se trata, que si antes del día 20 del corriente no están en esta oficina los apéndices mencionados, sin más aviso, y pasado dicho día, se enviarán comisionados que pasen á recoger de los Ayuntamientos los respectivos apéndices ó certificaciones de no haber sufrido alteración en la riqueza individual, sin perjuicio de hacer efectiva una multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan comisionados.

A la vez, y con el fin de evitar gastos y trabajo á los Ayuntamientos y Juntas pericinos, también se les advierte que no serán aprobados los apéndices que no vayan firmados con sujeción á las prevenciones que figuran en la citada circular del BOLETÍN del 17 de Febrero; llamando expresamente la atención de dichas Juntas para que no admitan ni consignen en los referidos apéndices las transmisiones en las que no se haga constar el número y fecha de

la carta de pago de los derechos á la Hacienda.

León 4 de Abril de 1899.—El Administrador, José M.º Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de la fecha.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria, y con asistencia de tres Sres. Concejales. Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó designar á los señores Saugrador y Sánchez Puelles (don Perfecto) para formar parte la Comisión de Evaluación.

Se aprobó una liquidación de obras ejecutadas en la Casa de Beneficencia.

Se aprobó un dictamen de la Comisión del Pósito relativo al reintegro de grano per el pueblo de San Felix de Torio.

Se acordó conceder un sueldo de 50 céntimos de peseta diarios al que fué sereno Gaspar Valencia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Enero.

Se acordó construir un local para carbonera en el edificio de la Escuela que dirige D.º Mario del Carmo Alvarez.

Se acordó admitir la dimisión que del cargo de Arquitecto presenta D. Luis Domingo y de Rute.

Se aprobó una proposición del señor Comisario de alumbrado, relativa á la subdivisión de la luz, y se acordó encomendar á dicho Comisario la ejecución de la misma.

Pasaron á informe de las Comisiones respectivas varios asuntos que así lo requerían.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales, y previa segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos. Lo quedó también de un oficio del Gobierno de provincia transcribiendo otro de la Comisión provincial por el que se autoriza al Arquitecto de la Diputación para desempeñar los servicios municipales.

Se acordó autorizar á los Sres. Pallares para cerrar una fozca de su propiedad.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional al del ejercicio corriente.

Se acordó adquirir una cocina con destino á la Casa-Aeilo.

Pasaron á las respectivas Comisiones varios asuntos que requerían informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16

Presidencia del Sr. Alcalde, previa segunda convocatoria, y con asistencia de siete Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico del mes de Enero, y se acordó su pago.

Se acordó haber oído con sentimiento la lectura de un oficio del Secretario en que da cuenta del fallecimiento del ordenanza D. José Sandoval, y que se abone á su familia la paga de esta mes y otra por razón de lutos.

Se acordó que la vacante ocurrida por fallecimiento de D. José Sandoval la ocupe el suplente Pedro Blanco García, puesto que Antolín Alasco está ya nombrado ordenanza; y se aprobó un informe de la Comisión de Policía y Arquitecto respecto al estado de conservación de la calle de Renuera.

Se aprobó el proyecto de verja para la glorietta de Guzmán (el Sano), y se acordó remitirlo á la Diputación provincial.

Se acordó solicitar del Ministerio de la Gobernación la modificación de la Real orden por la que se autorizó al Ayuntamiento para adquirir la casa de Peregrinos.

Se acordó autorizar á la Alcaldía para que disponga como estime conveniente de la madera procedente de las negrillas cortadas en la carretera de la Corredera.

Pasaron á las Comisiones respectivas varios asuntos que así lo requerían.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de once Sres. Concejales.

Tuvo por objeto esta sesión: nomi-

brar una Comisión que se traslade á Madrid para gestionar de los Poderes Públicos el pronto y favorable despacho del expediente de encauzamiento del río Bermeja; el de alumbramiento de aguas; el de ensanche de la población; el del establecimiento del 4.º Depósito de caballos sementales, y la aclaración de la Real orden para adquirir la casa de Paragrillos, y se acordó en ella designar, para que compongan dicha Comisión, á los Sres. Alcaldes, primer Teniente y Secretario.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de siete Sres. Concejales, y previa segunda convocatoria.

Se aprobaron las actas de la sesiones anteriores, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó la distribución por capitulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo y el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se autorizó á D. Luciano Bermúdez para abrir un hueco en su casa núm. 21 de la calle de Santa Cruz.

Se concedió permiso á D. Santiago Martínez para ejecutar obras en su casa de la calle de la Vega.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía y Arquitecto proponiendo la línea á que ha de sujetarse D.ª Sofia Selva en la edificación que intenta en la calle de Bargo Nuevo.

Como proponen la Comisión de Policía y Arquitecto se aprobaron los planes de alineación de las calles de D. Dámaso Marino y de Bayén, y se acordó que se anuncie al público.

Se acordó vender en subasta pública la madera aprovechable de las chopas que se han arrancado en la calle de la Corredera.

Se acordó la reparación de uno de los puentes de la Corredera.

Pasaron á informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que lo necesitaban.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 28 de Febrero de 1899.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 23 de Marzo de 1899.—Aprobado: remítase al Gobierno civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Mollo.—P. A. del A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Confeccionado el expediente en solicitud de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit que resulta del presupuesto ordinario de este

Ayuntamiento que ha de regir durante el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días hábiles, á contar desde la fecha; durante los cuales todo el que se crea con derecho á ello presente las reclamaciones que crea oportuno; debiendo advertir que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

León Barrios de Salas 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio G. Mendigueren.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

No habiendo concurrido mayoría de representantes de los Ayuntamientos del partido á la Junta ordinaria convocada para este día, según edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia de 22 del corriente, por el presente se convoca por segunda y última vez á los expresados Ayuntamientos, á fin de que concurran por medio de delegado autorizado en forma á la mencionada Junta, que ha de tener lugar el día 23 de Abril próximo, á las doce de la mañana, en esta sala consistorial, á fin de proceder á la formación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de las cárceles del partido para el año económico de 1899 á 1900, y examinar, censurar y aprobar, si fuere necesario, la cuenta de Depositería correspondiente al ejercicio de 1897 á 98. Debiendo significarles que se tomará acuerdo con los que concurran, aun cuando no se reúna mayoría.

La Vecilla 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde-Presidente, Benito Prieto

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

El día 23 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, ante la Corporación municipal, tendrá lugar por pujas á la llana, y bajo el tipo de 1.181 pesetas, la subasta de las obras de reparación y arreglo de la casa consistorial de este distrito, conforme á la memoria, presupuesto y pliego de condiciones, que, aprobados, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos quieran examinarlos.

Erematante prestará fianza personal idonea á satisfacción del Ayuntamiento, y las obras habrá aquel de terminadas dentro de cuatro meses después de comunicada la aprobación del remate; debiendo hacerse el pago de las mismas al contratista en dos plazos: uno de 500 pesetas al estar la mitad de las obras construidas, y el otro, del resto, después de recibidas por el Ayuntamiento,

ambos con cargo al presupuesto municipal, y de conformidad al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse y tomar parte en las obras de que se trata.

Val de San Lorenzo 29 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Nistal.—P. A. del A.: Juan de la Cruz Blanco, Secretario.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, por falta de licitadores, el día 22 del actual, á las tres de la tarde, tendrá lugar la segunda en la casa consistorial, con las mismas formalidades que la primera y por el mismo tipo; admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes de aqué.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Galleguillos de Campos á 1.º de Abril de 1899.—El Alcalde, Vicente Pomar.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial del ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á contar desde la fecha del Boletín oficial en que se inserta el presente, á fin de que los contribuyentes interesados hagan las reclamaciones oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villares de Orbigo 25 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Francisco Prieto.

Alcaldía constitucional de Riaño

Con el fin de proceder á la discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, y de la cuenta general rendida por el Depositario de los fondos del mismo, correspondiente al ejercicio de 1897 á 98, he acordado convocar á todos los Ayuntamientos que comprende este partido judicial á sesión que tendrá lugar el 21 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la casa consistorial de esta villa, compareciendo por medio de delegado autorizado en forma legal.

Riaño 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan M. García.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1899 á 1900, que ha de servir de base á la derrama de la contribución rústica y urbana de este Municipio para que los contribuyentes en el inscripto puedan en lerarse y hacer las reclamaciones oportunas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Riño 21 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan M. García.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1899 á 1900.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para que el que tenga interés pueda examinarle y poner las reclamaciones que considere justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villagatón 1.º de Abril de 1899.—El Alcalde, Benito Cabero.

Las cuentas municipales de esta Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general en cumplimiento de los efectos del art. 161 de la ley orgánica Municipal.

Villagatón 1.º de Abril de 1899.—El Alcalde, Benito Cabero.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

No habiendo dado resultado los conciertos generales acordados por este Ayuntamiento y Junta de asociados como primer medio para hacer efectivo el cupo de consumos que ha de rezir en el año económico de 1899 á 1900, se saca en arriendo á venta libre con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 11.826,11 pesetas á que asciende el cupo y recargos establecidos; cuya subasta habrá de tener lugar el día 19 del corriente, de diez á doce de la mañana, ante la Comisión nombrada al efecto y en la sala consistorial; debiendo advertir que si en este día no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará una segunda y última el día 21 de dicho mes y horas prefijadas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Barrios de Salas 1.º de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguren.

Alcaldía constitucional de Cobanico

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los años de 1896 á 1897 y 1897 á 98, se hallan expuestas al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días.

Al propio tiempo, y por igual plazo, se halla expuesto al público en referida Secretaría el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1899 á 1900.

Cobanico 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

D. Brindis Prada Alvarez, Alcalde-Présidente del Ayuntamiento de Borrenes.

Hago saber: Que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de ingresos, aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, acordó solicitar autorización para la cobranza de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la primera tarifa oficial de consumos, cuyos arbitrios se detallan en la relación que se halla unida al oportuno expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prescrito por la regla 2.ª, núm. 2, de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 á los efectos que determina la regla 3.ª

Borrenes 2 de Abril de 1899.—Brindis Prada.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Teniendo que procederse á la formación del padrón de edificios y solares, los contribuyentes que hayan tenido variación por compra, venta ú otro concepto, así como también los que hayan adquirido nuevas obras, sin que estén inscritas en el registro fiscal, presentarán, dentro del plazo de quince días, las correspondientes declaraciones, acompañando los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda, con el fin de que por la superioridad se dicte lo que proceda.

Bembibre 30 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José López.

Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Se halla terminado y expuesto al público, por el término de quince días, el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los hacendados vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que á su derecho

convenga; pasados los cuales no serán admitidas.

Alija de los Melones á 25 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pablo Fernández.

Alcaldía constitucional de Congosto

Hallándose confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica y urbana que han de servir de base á la formación de los repartimientos respectivos para el año económico de 1899 á 1900, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días; durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones á que haya lugar; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

También se halla expuesto al público por igual plazo el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda del expresado Ayuntamiento para el referido año de 1899 á 1900.

Congosto 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José A. Jánhez.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el ejercicio próximo de 1899 á 1900, confeccionado por la Corporación y Junta pericial de este Ayuntamiento, á fin de que en el plazo señalado presenten las reclamaciones que juzguen de justicia.

Por el mismo término y con igual fin se hallan en la citada Secretaría de manifiesto al público: el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el ejercicio de 1899 á 1900, el padrón de matrículas, padrón de riqueza urbana y las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio último de 1897 á 1898.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que sea público á los contribuyentes en este Municipio.

Campo de la Lomba á 25 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Vicente Díez.

JUZGADOS

D. Pedro Flórez Díez, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Félix Argüello, vecino de León, de la cantidad de setenta y cinco pesetas y las costas, que le es en deber D. Pedro Díez Balbuena, vecino de Palacio, se sacan á pública licitación, como de la propiedad del deudor, por segunda vez, y con la

rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

1.º Un carro, con su rodal de rayos; tasado en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.º Un prado, regadío, en término de Palacio, al sitio prados de Juan de Castro, titulado el de «Pedrines», de cabida quince áreas: linda O., otro de herederos de Urbano Díez; M., de Matias Casaseca; P., de D. Eusebio Campo, y N., de José Bandera; valuado en doscientas doce pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y casa del que autoriza, el día once de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelación el diez por ciento de la tasación. No constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Flórez.—P. S. M., Manuel Tascón, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES

El 1.º del corriente desapareció de esta ciudad una yegua cardina, estrellada en la frente, siete cuartas poco más de alzada, de seis años, herrada, sobrebueso en las manos y constipación de la laringe. Quien la hubiere recogido ó sepa su paradero dará razón á Felipe Fernández Castañón, Hospicio, 17, León.

El día 30 de Marzo, al oscurecer, desapareció del pasto del pueblo de Villasanta una perra de tres años, alzada de 6 y media á 7 cuartas, pelo rojo, paticalzada de los pies, estrellada, con hierro marca F en el anca izquierda, claro y cola rojo claro, esta última recortada; dejó por Villarroaigo, Villabispo y Puente del Castro el sábado 1.º del corriente á las tres de la tarde, y según noticia pudo ese mismo día por Archabueja, Valdesogos, Villaturiel y Mucilleros. La persona que la haya recogido pueda dar aviso al dueño don John García Clemente, vecino de León, calle de Renueva, núm. 6, quien abonará los gastos.

El día 1.º del actual desapareció de esta ciudad un pollino de las edades siguientes: alzada poco más de cuatro cuartas, edad cerrada, entero, castaño; llevaba aparejo y cabezada. Darán razón en Azadinos á Angel Gutiérrez.

LEÓN: 1899

Imprenta de la Diputación provincial.